



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-621-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de noviembre del año dos mil quince, con referencia **MI-005-005-15**, derivado de la revisión al **Proyecto Fortalecimiento de Instituciones y Capacidades de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua**, en las áreas de ingresos y egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por medio del control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la confiabilidad, suficiencia y efectividad del control interno, a través de cuestionarios y entrevistas con el personal relacionado en las actividades operativas y financieras del Proyecto, en las áreas de los ingresos y egresos, así como el estudio de: convenio, normas generales de control, leyes, normativas y disposiciones aplicables; **b)** Comprobar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el registro de los ingresos proveniente del financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y depositados en la Cuenta Corriente en Dólares No. 51614, manejada en el Banco Central de Nicaragua, así como el registro de las transferencias efectuadas a la Cuenta Escritural en Córdoba No. 10477; y que los saldos del efectivo presentados en el Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, se correspondan con los registrados en el Sistema e-SIGFA, a esa misma fecha; **c)** Comprobar a través de pruebas de cumplimiento, que los egresos ejecutados contengan los documentos soportes suficientes, competentes y pertinentes; y determinar el porcentaje de ejecución financiera conforme a las actividades propias del Proyecto y a los registros del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-621-16

Sistema e-SIGFA; y, **d)** Conforme a los resultados obtenidos, identificar a los servidores públicos del Proyecto Fortalecimiento de Instituciones y Capacidades de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua, responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus conclusiones revelan: **1)** La estructura de control interno establecida para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento de Instituciones y Capacidades de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua, relativo a los ingresos, egresos y ejecución presupuestaria, en el período comprendido de enero a diciembre del año dos mil catorce, es adecuada; **2)** El Proyecto de Fortalecimiento de Instituciones y Capacidades de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua, durante el período auditado, recibió ingresos por la suma de Doscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta Dólares con 10/100 (US\$ 236,470.10), los cuales están integrados de la siguiente manera: pérdida cambiaria de los fondos de Donación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por Un Mil Novecientos Dólares con 10/100 (US\$1,900.10) y por el último desembolso efectuado por el BID, por la cantidad de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta Dólares netos de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 234,570.00), equivalentes a Seis Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Setenta y Seis Córdobas con 02/100 (C\$ 6,236,776.02), los que fueron revisados en un cien por ciento (100%), comprobando que fueron registrados en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos (SIGFAPRO), Reporte Repsico008, en la cuenta corriente No. 51614, manejada en el Banco Central de Nicaragua. **3)** Al Proyecto de Fortalecimiento de Instituciones y Capacidades de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua, durante el período dos mil catorce, se le asignó Presupuesto de la fuente once (11) (Rentas del Tesoro), por la cantidad de Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Tres Córdobas Netos (C\$ 849,143.00), ejecutados en un cien por ciento (100%); y de la fuente cincuenta y tres (53) (Donaciones Externas), la cantidad de Quince Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Tres Córdobas Netos (C\$ 15,427,153.00), con una ejecución del noventa y siete por ciento (97%), equivalente a Catorce Millones Novecientos Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Córdobas con 20/100 (C\$ 14,906,745.20), resultando una diferencia de Quinientos Veinte Mil Cuatrocientos Siete Córdobas con 80/100 (C\$ 520,407.80), que equivale a un tres por ciento (3%) de Sub Ejecución Presupuestaria al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **4)** El Proyecto de Fortalecimiento de Instituciones y Capacidades de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua, su fecha de vencimiento era para el veintiséis de diciembre del año dos mil catorce, sin embargo el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en comunicación CID/CNI/4040/2014, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, informa que por la extensión de plazo solicitado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un período de tres meses adicionales, el Banco no tiene objeción a dicha solicitud. Por lo cual, el nuevo plazo de último desembolso fue para el día ocho de abril del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-621-16

año dos mil quince; y, **5)** En el período objeto de revisión, no existe ninguna situación de relevancia en la información o en los documentos revisados en la auditoría, que amerite alguna responsabilidad a cargo de los servidores públicos vinculados con las operaciones del Proyecto de Fortalecimiento de Instituciones y Capacidades de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, de fecha cinco de noviembre del año dos mil quince, con referencia **MI-005-005-15**, derivado de la revisión al **Proyecto Fortalecimiento de Instituciones y Capacidades de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua**, en las áreas de ingresos y egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme a Ley. La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Tres (983) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior